



5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Doctora

ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

Directora

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF

Av. Carrera 68 No.64C- 75

Bogotá D.C



Radicado: 2-2025-067427

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2025 08:32

Radicado entrada 1-2025-108091
No. Expediente 1665/2025/SITPRES

Asunto: Autorización cupo de Vigencia Futura Ordinaria en el Presupuesto de Inversión 2025

Respetada Directora:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Decreto 1068 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, de manera atenta le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 46-02 -00 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Programa:	4602	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños, y adolescentes – Sector igualdad y Equidad – Sector Igualdad y Equidad.
Subprograma:	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social
Proyecto:	0009	Fortalecimiento de capacidades y disposición de condiciones y oportunidades que promuevan el desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades a nivel nacional



Continuación oficio

704020 7. Actores diferenciales para el cambio / 2. Universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos para la niñez.

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Nación	\$3.148.604.782.018

704080 7. Actores diferenciales para el cambio / 8. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como impulsor de proyectos de vida.

Vigencia	Recursos	Valor
2026	Propios	\$205.104.196.869

Se otorga autorización para comprometer vigencias futuras, hasta el 31 de julio de 2026, sin exceder el periodo de gobierno, para que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, de acuerdo con la justificación e información presentada por la entidad y los conceptos técnicos favorables del Ministerio de Igualdad y Equidad y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación-DNP, pueda garantizar la prestación de los servicios de la modalidad Institucional, Familiar y Comunitaria, Propia e Intercultural, Atrapasueños, Espacios Comunitarios, Centros de apoyo a la Inclusión, presencia para la Convivencia y el Fortalecimiento de Vínculos Familiares y comunitarios, Somos Familias Somos Comunidad, Tejiendo Interculturalidad y MAI La Guajira.

Es importante indicar que mediante oficio No. 2-2025-065443 del 21 de octubre de 2025 el CONFIS en su sesión virtual del 20 de octubre de 2025, decidió autorizar la excepción de la restricción del trámite de vigencias futuras para 2026, para algunos proyectos del Presupuesto de Gastos de Inversión con aportes de la Nación, entre ellos el que corresponde a esta solicitud.

Esta solicitud de cupo para comprometer vigencias futuras 2026 cuenta con los conceptos favorables emitidos por la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante oficio No. SE-2025-00016495 del 16 de octubre de 2025, y por la Directora de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación – DNP, mediante oficio No. 20254310718111 del 20 de octubre de 2025. En dichos conceptos se informa que la solicitud se encuentra enmarcada dentro de los cupos disponibles del Marco de Gasto de Mediano



Continuación oficio

Plazo vigente, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector para los próximos años.

Por su parte, mediante certificación de la Coordinadora del Grupo Presupuesto Dirección Financiera del ICBF con fecha del 17 de octubre de 2025, se indica que la Entidad cuenta con apropiación superior al 15% en la presente vigencia fiscal, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Las sumas a comprometer, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, están amparadas con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1025 y No.1125 del 2 de septiembre, No.1225 del 3 de septiembre y No.1325 del 5 de septiembre de 2025, expedidos por la dependencia pertinente de la entidad.

Las entidades ejecutoras del PGN, de forma autónoma, son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en el Título 4 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

Finalmente, la ejecución deberá tener en cuenta los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y en concordancia con los demás requisitos legales que sean del caso. La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por: MARTHA
HERNANDEZ ARANGO

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
Neyra Yaneth Mora Rincón
Grupo de Inclusión Social y Control

Revisó:
Diana Patricia Jiménez Triana
Coordinadora del Grupo de Inclusión Social
y Control

Johana López Silva
Subdirectora de Promoción y Protección
Social

Aprobó:
Martha Hernández Arango
Directora General del Presupuesto Público
Nacional